PRORROGA NUMERO 001 DEL 2025, AL CONTRATO PRINCIPAL SUMINISTRO No. CDSC20250044 DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA SERVIQUIRURGICO S.A.S

Entre los suscritos a saber saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de Noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el **NIT. N.º 891.780.185 – 2**, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la **DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 72273152, obrando como Representante Legal de la empresa **SERVIQUIRURGICO S.A.S**, identificada con el **NIT. No 901270289-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente prorroga número 001 de 2025, al principal **CDSC20250044 del 2025**, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN ADEMÁS DE SU APOYO TECNOLÓGICO PARA MATERIAL TERMOSENSIBLE EN EL SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ENTREGA EN LA MODALIDAD DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS AL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDO:** Que el valor se estableció por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($230.000.000 COP) TERCERO:** El valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($230.000.000 COP),** SEGÚN TARIFA CONCRETADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor

del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. **PARÁGRAFO CUARTO:** La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.**CUARTO:** El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de garantías).**QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad No. No. 1176 de fecha Veintinueve (29) de Agosto de 2025**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. **SEXTO:** Que a la fecha de suscripción de la presente prorroga No. 001 de 2025, se encuentra en ejecución el contrato principal. **SÉPTIMO:** El tercero prestador del servicio ha ejecutado el cuarenta y tres por ciento (43%) del rubro asignado. De acuerdo con la información suministrada por el proveedor, el cincuenta y siete por ciento (57%) restante es suficiente para garantizar la continuidad del servicio y cubrir integralmente la operación hasta el 31 de diciembre. En consecuencia, se evidencia que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas. **OCTAVO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente prorroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente contrato es el de PRORROGAR el CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO No. CDSC20250044 DEL 2025. **CLAUSULA SEGUNDA**: Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo establecido en el clausulado del contrato principal SUMINISTRO No. CDSC20250044, y su nuevo plazo será hasta el 31 de Diciembre de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente a la prorroga pactada en la cláusula segunda del presente documento, respecto de los riesgos amparados en la póliza del SUMINISTRO No. CDSC20250044 DEL 2025. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACION**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.